



Lima, 06 de septiembre de 2013

**Carta N° 095-2013/SPDE**

Sra.  
**ERMELINDA GARCÉS PINTADO**  
Directora  
Unidad de Gestión Documentaria  
Av. Alameda del Corregidor N° 155, La Molina  
**Presente.-**

113804



De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, señalamos que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la entidad encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental<sup>1</sup>, por ser la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario<sup>2</sup>. De tal forma, que el Ministerio de Agricultura es la autoridad competente de realizar la respectiva evaluación ambiental en coordinación con el Ministerio del Ambiente cuando se trate de proyectos de inversión que involucren:<sup>3</sup>

- Proyectos agrícolas en tierras de aptitud Forestal, Permanente y de Protección.
- Cambio de uso de suelo con fines de ampliación de la frontera agrícola.
- Explotaciones agrícolas de más de cien (100) hectáreas, cuando se habiliten nuevas tierras.
- Proyectos de cultivos orientados a la producción de Biocombustibles.

En ese sentido, y en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806<sup>4</sup> y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM<sup>5</sup> "Texto Único Ordenado de la Ley de

<sup>1</sup> Art 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Agricultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2008-MINAG, publicado el 11 de diciembre de 2008.

<sup>2</sup> Art 5° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, publicado el 14 de noviembre de 2012.

<sup>3</sup> Anexo II –Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el SEIA del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de Septiembre de 2009:

(...)

Sector Agricultura:

- Proyectos agrícolas en tierras de aptitud Forestal, Permanente y de Protección.
- Cambio de uso de suelo con fines de ampliación de la frontera agrícola
- Explotaciones agrícolas de más de cien (100) hectáreas, cuando se habiliten nuevas tierras.
- Proyectos de cultivos orientados a la producción de Biocombustibles.

(...)

<sup>4</sup> Publicado el día 03 de agosto de 2002.

<sup>5</sup> Publicado el día 24 de abril de 2003.



Transparencia y Acceso a la Información Pública”, solicitamos a usted tenga a bien remitirnos la siguiente información:

- Solicitamos se detalle el procedimiento, especificando en qué consisten las etapas que se requieren para obtener la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de proyectos de cultivos agroenergéticos y/o agroindustriales.
- Asimismo, requerimos se precise el estado y/o los avances en los que se encuentran los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos agroindustriales detallados a continuación:

PROYECTO	UBICACIÓN
Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera de “Manití”	Distrito de Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera “Tierra Blanca”	Distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, región Loreto.
Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera “Santa Catalina”	Distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, región Loreto.
Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera de “Santa Cecilia”	Distrito de Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.

En caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente solicitado, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta a la presente.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico ([yrvivas@spdecodesarrollo.org](mailto:yrvivas@spdecodesarrollo.org)) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452 y 987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



**Lucila Pautrat Oyarzún**  
Directora Ejecutiva  
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo  
[lpautrat@spdecodesarrollo.org](mailto:lpautrat@spdecodesarrollo.org)